



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	7

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-CD-042-2026	Número Contrato:	1042	Fecha Contrato:	27 ENE 2026
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA DE HACIENDA				
Contratista:	BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES		c.c. o Nit. No.	830.039.674-4	
Representante Legal:	SHERLEY ROA GIRALDO		c.c. No.	52.910.984	

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número N/A.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF - CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
910	15/01/2026	N/A	71599	0301 - 2.1.2.02.02.007 - 20	N/A	\$50.000.000,00	\$49.900.000,00
TOTALES						\$50.000.000,00	\$49.900.000,00

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **Contratación Directa**.
7. Que el contrato se registrará por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha en que sucedan los siguientes eventos: i) Previa la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ii) Que EL CONTRATANTE haga entrega a satisfacción A LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar LA CALIFICACION y iii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA.

3) Valor del Contrato:


El valor de este contrato es por la suma de **Cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos m/cte. (\$49.900.000,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

Domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y lugar de ejecución en la ciudad de Bogotá D.C.

5) Vigencia:

AN

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor de los honorarios, esto es: **Cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos m/cte. (\$49.900.000,00)**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura de cobro respectiva, una vez realizada la entrega de documentos previstos por la CALIFICADORA para informar al mercado y al DEPARTAMENTO, donde conste la calificación asignada objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	Código de Actividad
	N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL META de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO DEL META.

12) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL META y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.


14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales las establecidas en la ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. d) Cuando el Calificado y/o la Calificadora incumpla cualquiera de las obligaciones, a su cargo, contenidas en el presente contrato. e) cuando respecto de la otra Parte ocurra un evento de toma de posesión, apertura a un trámite de liquidación obligatoria al amparo de la normatividad vigente o la norma

7042

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

que la derogue o sustituya, cualquier otra norma de carácter especial que regule situaciones similares, evento en el cual no habrá lugar al pago de indemnización alguna por este sólo hecho. f) Cuando el Contratante y/o la Calificadora incumpla cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo en este contrato en especial las consagradas en la cláusula 19 del mismo.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio previo; DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del DEPARTAMENTO DEL META.

19) Garantías:

EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA ✓
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA ✓
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA ✓
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA ✓

20) Aprobación de las garantías:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la



ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	7

plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

21) Incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía – caducidad:

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías).**

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

23) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

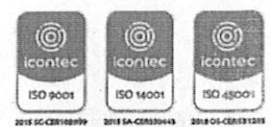
24) Notificaciones:


Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:	SHERLEY ROA GIRALDO <small>Digitally signed by SHERLEY ROA GIRALDO Date: 2026.01.22 10:09:39 -05'00'</small>	Firma:	
Nombre:	BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES	Nombre:	JAIDY ELAIKA NIETO
Nombre R/L	SHERLEY ROA GIRALDO Contratista	Cargo:	Secretaria De Hacienda Ordenador Del Gasto

Firma:	
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Armando Cárdenas Sabogal	Nombre:	Armando Cárdenas Sabogal
Cargo	Abg. CPS – Secretaría de Hacienda	Cargo:	Abg. CPS – Secretaría de Hacienda
Proyectó		Revisó	




 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

ANEXO No. 1 A MINUTA DE CONTRATO ELECTRONICO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:


1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
8. Suministrar a la Calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la de fecha de entrega de la solicitud por parte de la Calificadora, la Información que ésta considere necesaria para presentar en forma oportuna la Calificación Inicial o Revisión Periódica. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
9. Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite dentro de los plazos por ella establecidos. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
10. Suministrar a la Calificadora, dentro del plazo que en cada caso la misma le otorgue, la Información que, en cualquier tiempo, ésta le solicite y que considere necesaria para realizar una revisión o seguimiento a la calificación asignada en ejercicio de la facultad establecida en el presente contrato.
11. Informar a la Calificadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes acerca de ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente, y en general, sobre el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda afectar los resultados financieros del Contratante y/o que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.
12. Respetar el dictamen de la Calificadora, sin perjuicio de poder manifestar las Observaciones de forma que estime convenientes, en el término que la Calificadora establezca para ello.
13. Realizada la divulgación de la Calificación Definitiva, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada y el nombre de la Calificadora.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

14. Realizar el pago del Valor Anual Definitivo o el Valor de Revisión Periódica en la forma y términos contemplados en el presente Contrato.
15. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos de la Calificadora a las instalaciones del Contratante.
16. Pagar a la Calificadora las sumas de dinero a que se refiere la Cláusula 6 de este Contrato, cuando quiera que ocurra un evento de los allí regulados, pagos que deberá hacer dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquél en que así lo solicite la Calificadora.
17. Informar a la Calificadora a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, los costos y gastos a cargo de la Calificadora, necesarios para la legalización del contrato, tales como estampillas, publicaciones, entre otros.
18. Pronunciarse sobre la aprobación de las pólizas exigidas en el presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
19. En virtud de la Ley 1581 de 2.012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y demás disposiciones complementarias, y de la presente relación contractual autorizo a La Calificadora para que recolecte, almacene, use, depure, analice, circule, transmite o transfiera directa o indirectamente datos personales de los cuales soy Titular, en mi condición de Contratante. Por lo tanto, asumo el deber contractual para que dichos datos personales permanezcan en la base de datos de La Calificadora durante la vigencia del presente Contrato.
20. Toda información que se provea a La Calificadora debe ser remitida por parte del Representante Legal del Contratante relacionando las piezas de información suministradas o en su defecto por la persona que este designe, todo lo cual deberá comunicarse por medio escrito.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CALIFICADORA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por la CALIFICADORA y con la regulación vigente.
2. Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normatividad vigente y lo previsto en el presente contrato.
3. Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LAS CALIFICACIONES vigentes y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LAS CALIFICACIONES, a discreción de la CALIFICADORA a saber: (i) Documento Técnico que sustente LA CALIFICACION o, (ii) Carta de verificación de LAS CALIFICACIONES.
4. Mantener vigente los servicios de CALIFICACION objeto del presente contrato, hasta el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de la calificación inicial o de su revisión periódica según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA, podrá realizar por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, LA CALIFICADORA, a su entera

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

discreción, podrá extender los servicios de calificación, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.

5. La CALIFICADORA, contará con cuatro (4) semanas para asignar la calificación contada a partir de la fecha en que sucedan los siguientes eventos: i) Suscripción del Acta de Inicio. li) Que EL CONTRATANTE, haga entrega a LA CALIFICADORA de la información necesaria para signar LAS CALIFICACIONES y iii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del anuncio de pérdida de vigencia de la calificación a la Superintendencia Financiera, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al mercado en General, la Calificadora, cuenta con un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo indicado en el presente contrato, la duración de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de Información dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente contrato.

6. Las demás previstas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN: El Contratante declara y garantiza que está al tanto de que el cumplimiento de los plazos y términos establecidos en este Contrato o aquellos que determine Calificadora durante la ejecución del mismo, es indispensable para el adecuado y oportuno cumplimiento de dicho Procedimiento de Calificación.


ENTREGA DE INFORMACION Y VISITA TÉCNICA: Entrega de Información:

Oportunidad en la entrega de la Información: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente Contrato, esto es, a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento o de suscripción del acta de inicio, según sea el caso, la Calificadora entregará al Contratante una relación pormenorizada de la Información que éste deberá entregarle o poner a su disposición, a efectos de iniciar Procedimiento de Calificación.

Por su parte, el Contratante deberá entregar, o poner a disposición de la Calificadora, la Información solicitada dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que la solicitud de la calificadora le haya sido entregada.

Respecto del Proceso de Revisión Periódica, la Calificadora, a más tardar en la fecha de vencimiento del periodo anual del presente contrato o de sus respectivas prórrogas, solicitará nuevamente la Información que requiera para tal fin. Por su parte, el Contratante deberá entregar, o poner a disposición de la Calificadora la Información solicitada, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que la Calificadora informe al Contratante sobre el inicio del Proceso de Revisión Periódica.

El Contratante el deberá, además, poner a disposición de la Calificadora aquella Información que en cualquier momento deba ser de conocimiento por parte de la Calificadora, en especial aquella necesaria para efectos de realizar la Calificación Inicial y/o Proceso de Revisión Periódica y/o proceso de revisión extraordinaria de la Calificación. Así mismo, deberá entregar, dentro de los términos que la Calificadora disponga, la información que en cualquier momento ésta le solicite.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

En cualquier caso, el Contratante reconoce que la Calificadora no ejerce funciones de auditoría, por lo que garantiza la veracidad e integridad de la información que suministra a la Calificadora, de forma tal que ésta no se hará en ningún momento responsable por cualquier deficiencia o inconsistencia de dicha información, y por lo tanto, exime a la Calificadora de cualquier responsabilidad por errores derivados de la inexactitud de la información suministrada. Nada de lo contenido en el presente contrato limitará el derecho de la Calificadora de publicar, informar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o de cualquier otra manera informen las calificaciones y el lugar de origen de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen el Comité Técnico de la Calificadora, antes del otorgamiento de la calificación, podrá suspender el proceso con el objeto de que el Contratante aclare lo pertinente, o provea información suplementaria relevante para el proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen el Comité Técnico de la Calificadora, antes del otorgamiento de la calificación, podrá suspender el proceso con el objeto de que el Contratante aclare lo pertinente, o provea información suplementaria relevante para el proceso.

Declaración especial del Contratante:


El Contratante acepta, reconoce y realiza las siguientes declaraciones:

1. Si el calificado, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, realiza una entrega parcial de la información solicitada por la Calificadora, no entrega ninguna de la información solicitada o la entrega de información no es oportuna, de acuerdo con los plazos establecidos por la Calificadora, ésta otorgará la calificación correspondiente con base en la información recibida asignando la escala de calificación correspondiente o asignará la calificación E "sin suficiente información para calificar" en caso de que dicha información no sea suficiente y oportuna para otorgar una calificación diferente.
2. La Calificadora no se hará responsable, para efectos de la ejecución del presente contrato, por el retardo en la entrega de la información por parte del Contratante, cuando dicho retardo se deba a causas imputables a éste.

Visita técnica: Se debe realizar la Visita Técnica por parte de la Calificadora, de acuerdo a lo establecido en las Obligaciones específicas de la Calificadora, como del Departamento.

OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN Y DOCUMENTO TÉCNICO: La Calificadora emitirá la Calificación Inicial o de Revisión, según sea el caso, cuando El Comité Técnico la haya aprobado de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, dentro del término señalado en el Decreto 2555 de 2010 o en las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, la Calificadora divulgará el documento técnico que contiene los fundamentos con base en los cuales el Comité Técnico otorgó la calificación.



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

El Contratante, a partir de la fecha de recibo del Documento Técnico de Calificación, podrá formular las observaciones exclusivamente formales que considere pertinentes a la misma, dentro del plazo que al efecto determine la Calificadora y, en todo caso, que no supere el término otorgado por la ley para el envío a la Superintendencia Financiera.

DIVULGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN: La divulgación de la calificación se realizará por parte de La Calificadora de acuerdo con las normas que rigen la actividad de la Calificadora. En cualquier caso, el contratante, al dar a conocer al público la calificación asignada deberá indicar el nombre de Calificadora, y la fecha que fue realizada dicha calificación. La Calificadora podrá autorizar a El Contratante, a su entera discreción y previa solicitud escrita, el uso del logo para estos fines.

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN: El Contratante acepta y reconoce el derecho de la Calificadora de revisar en cualquier momento la Calificación Vigente cuando, de conformidad con lo previsto por el Decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables, cuando se presenten los siguientes eventos:


1. Por cualquier razón que la Calificadora considere suficiente.
2. Por el hecho del incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones contenidas a las que se compromete el Contratante por virtud del presente Contrato.
3. Por el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.

Respecto de calificaciones previamente divulgadas, el Contratante reconoce el derecho de la Calificadora de divulgar la nueva calificación que resulte del proceso de Revisión extraordinaria que en cualquier tiempo realice.

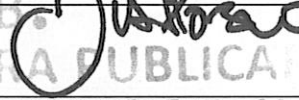
VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN: La Calificación asignada se entenderá vigente a partir de la fecha en que la misma sea expedida por el Comité Técnico de la Calificadora. La Calificación mantendrá vigencia hasta tanto la Calificadora dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. No obstante, lo anterior, en caso de que transcurrido el término vigencia del presente Contrato el mismo no sea prorrogado, la última Calificación emitida continuará vigente por el término de un (1) año a partir de su fecha de emisión sin que esta supere más de 15 meses de la fecha de legalización de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

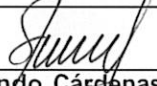
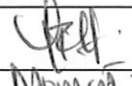
PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del anuncio de pérdida de vigencia de la calificación a la Superintendencia Financiera, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al mercado en general, la Calificadora cuenta con un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratante reconoce y declara que, en caso de terminación del presente contrato, la Calificadora tendrá la potestad de retirar o mantener vigente la Calificación. En caso de que la Calificadora decida mantener vigente la Calificación esta se actualizara con información proveniente del Contratante o de carácter público. En todo caso la Calificadora no retirará La Calificación objeto del contrato por la simple solicitud del Contratante.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Firma:	SHERLEY ROA GIRALDO <small>Digitally signed by SHERLEY ROA GIRALDO Date: 2026.01.22 10:10:32 -05'00'</small>	Firma:	
Nombre:	BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES	Nombre:	JAIDY ELAIKA NIETO
Nombre R/L	SHERLEY ROA GIRALDO	Cargo:	Secretaria De Hacienda
Contratista		Ordenador del Gasto	

Firma:	
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Armando Cárdenas Sabogal	Nombre:	Moment
Cargo	Abg. CPS - Secretaría de Hacienda	Cargo:	Abg. CPS
Proyectó		Revisó	

DEPARTAMENTO DEL META
 28 ENE. 2026
 1110